



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

INFORME DE ACTIVIDADES MAYO – JULIO 2021.
COMISIÓN PERMANENTE DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

INFORME DE ACTIVIDADES MAYO - JULIO DE 2021.

COMISIÓN PERMANENTE DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS

JULIO DE 2021

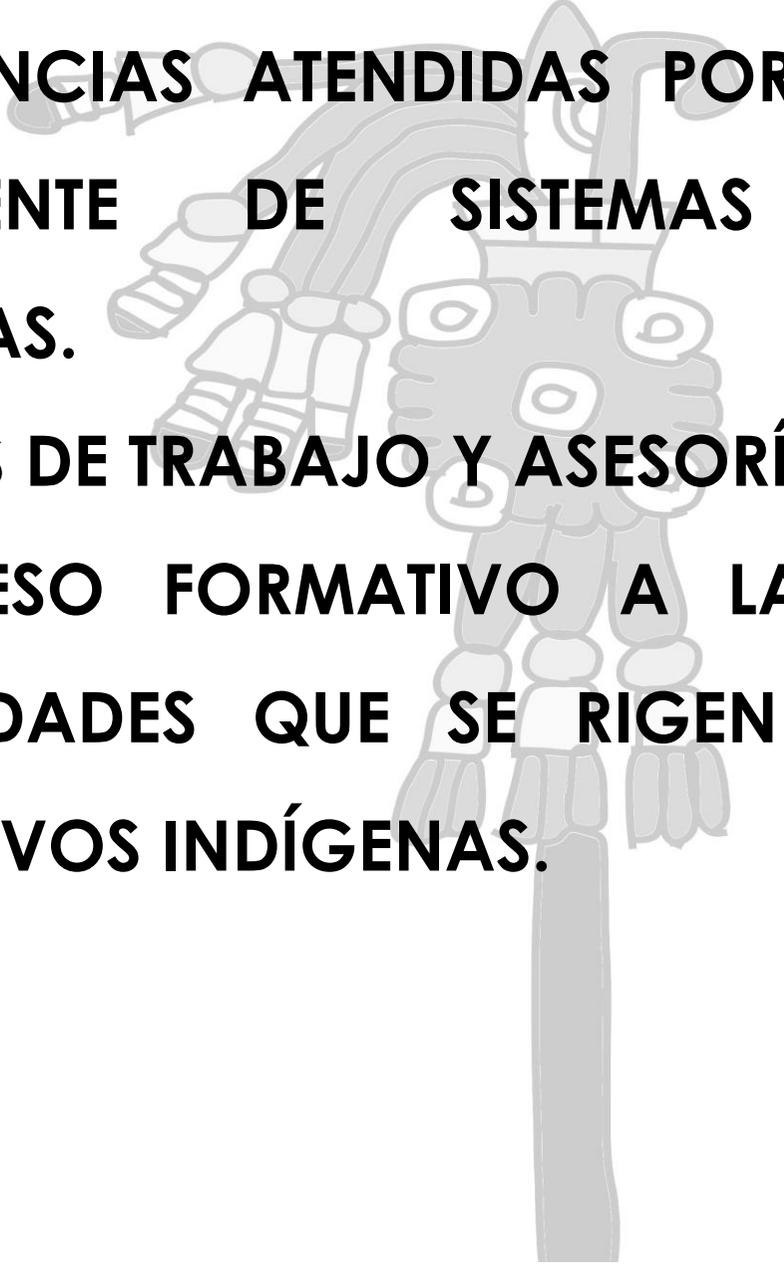


ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. AVANCES EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE MUNICIPIOS QUE SE ELIGEN BAJO EL REGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS.**
- 3. ELECCIONES ORDINARIAS.**
- 4. ELECCIONES EXTRAORDINARIAS.**
- 5. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MANDATO.**
- 6. PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN ELECCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

- 
- 7. AUDIENCIAS ATENDIDAS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.**
 - 8. MESAS DE TRABAJO Y ASESORÍA.**
 - 9. PROCESO FORMATIVO A LAS MUJERES DE COMUNIDADES QUE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.**



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

INTRODUCCIÓN

En continuación al informe presentado en la sesión anterior, enseguida se pone a consideración, los avances de actividades que se han desarrollado de mayo a julio del presente año en la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Indígenas.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través de esta Comisión Permanente conforme a sus atribuciones coadyuvan con los pueblos y comunidades indígenas del estado mediante procesos de mediación, la cual corresponde un primer eslabón cuando se activa una cadena impugnativa; como resultado es una institución garantista del acceso efectivo de los pueblos a la justicia y del ejercicio de sus derechos político-electorales.

En tal sentido, conforme a la dualidad en nuestro Sistema Jurídico, integrado por normas de derecho indígena y normas de derecho formalmente escrito, la intervención de esta autoridad electoral acorde con lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, vigilando que las elecciones que se celebren por sistemas normativos no vulneren de las comunidades indígenas o de sus integrantes tales derechos; y que, tal valoración se realice en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2° de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

AVANCES EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE MUNICIPIOS QUE SE ELIGEN BAJO EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS.

El siguiente año (2022), renovarán autoridades los 417 municipios del régimen de Sistemas Normativos Indígenas, este año corresponde elaborar, revisar y consolidar el catálogo y método electoral de cada uno de los municipios; y en apego a lo que dispone el artículo 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se tienen desarrolladas una serie de actividades encaminadas a la proyección y/o actualización de la información que contienen los dictámenes relacionados con el método de elección de los municipios que se rigen bajo este sistema; durante el mes de junio a la fecha las autoridades municipales han estado remitiendo la información solicitada mediante oficios que fueron enviados a cada uno de estos durante los primeros dos meses del presente año.

De la información con la que cuenta la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, se ha dado puntual atención a lo relacionado con **elección consecutiva o reelección**, conforme a lo establecido en el acuerdo **IEEPCO-CG-SNI-24/2020**, aprobado por el Consejo General; asimismo, respecto a lo establecido en el **Decreto 1511** aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que las autoridades municipales y las Asambleas comunitarias generen los mecanismos necesarios para garantizar el principio de paridad de género en sus municipios, y con ello dar cumplimiento a los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y los Tratados Internacionales de la materia, con la finalidad de evitar que se pudieran invalidar sus consecutivas elecciones.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ELECCIONES ORDINARIAS.

De junio a la fecha, el Consejo General ha calificado siete elecciones ordinarias de concejalías, de los siguientes municipios:

- **San Antonio Acutla, Santa Magdalena Jicotlán, San Pedro Nopala, La Trinidad Vista Hermosa, Santiago Tepetlapa y San Miguel Tulancingo**, mediante los acuerdos IEEPCO-CG-SNI-09/2021, IEEPCO-CG-SNI-11/2021, IEEPCO-CG-SNI-12/2021, IEEPCO-CG-SNI-17/2021, IEEPCO-CG-SNI-18/2021 e IEEPCO-CG-SNI-19/2021; dichos municipios eligen a sus autoridades por un periodo de **un año y medio**, las concejalías ejercerán sus funciones del 01 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022.
- **San Cristóbal Amoltepec**, calificada mediante el acuerdo **IEEPCO-CG-SNI-10/2021**, la Asamblea Comunitaria elige a sus autoridades cada **dos años**; las personas electas fungirán a partir del **01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024**.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ELECCIONES EXTRAORDINARIAS.

Al respecto, se han calificado **catorce elecciones**, que corresponden a los siguientes municipios:

- **Concepción Pápalo**, en los dos últimos procesos comiciales no lograron llevar a cabo la elección de sus autoridades municipales; en la presente elección se puede advertir que, mediante un proceso de diálogo se alcanzaron acuerdos entre los grupos que existen en las comunidades que conforman dicho municipio para su realización, las concejalías electas duraran en el cargo lo que resta del periodo hasta el 31 de diciembre de 2022, aprobada mediante el acuerdo **IEEPCO-CG-SNI-13/2021**.

De 14 cargos (propietarios y suplentes) 8 serán ocupadas por mujeres; en tal sentido, este municipio está integrada de forma paritaria. Este municipio no formó parte de la estadística de elecciones ordinarias del 2019.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

- **San Juan del Río**, elige cada **dos años** a sus autoridades municipales, únicamente nombran propietarios y suplentes de la presidencia y sindicatura municipal, mientras que en las regidurías sólo eligen propietarios y propietarias; y ante la renuncia de la persona que ocupaba el cargo de la regiduría de deporte y cultura electa en el 2020, la comunidad llevó a cabo Asamblea extraordinaria respecto de dicha regiduría, calificada como jurídicamente válida mediante el acuerdo **IEEPCO-CG-SNI-14/2021**.
- **San Pedro Topiltepec**, elige cada **tres años** a sus autoridades municipales, ante la renuncia de las personas que ocupaban la regiduría de educación (propietaria y suplente) electas en el 2020, la comunidad llevó a cabo Asamblea para nombrar la formula completa en dicha regiduría, aprobada mediante el acuerdo **IEEPCO-CG-SNI-15/2021** como jurídicamente válida.

- **Santos Reyes Tepejillo**, la Asamblea elige cada **tres años** a sus autoridades, ante la renuncia de las personas electas en las Regidurías de Hacienda y de Educación, celebraron elección extraordinaria que fue calificada como jurídicamente válida mediante el acuerdo **IEEPCO-CG-SNI-16/2021**.
- **San Juan Atepec**, el Consejo General mediante el acuerdo **IEEPCO-CG-SNI-20/2021** calificó como jurídicamente no válida la elección extraordinaria de la regiduría de educación, en virtud de que no se garantizó el principio de progresividad; es decir, no conservaron en la referida regiduría a una mujer, tal y como se obtuvo en la elección ordinaria. En ese sentido, se exhortó a las autoridades municipales y a la comunidad, para que a la brevedad posible celebraran nueva asamblea de elección en la que se garantizara que las mujeres ejercieran su derecho de votar y ser votadas. De lo anterior, el 26 de junio del presente año, la comunidad celebró nuevamente Asamblea extraordinaria que fue calificada como jurídicamente válida mediante el acuerdo **IEEPCO-CG-SNI-30/2021**.

- **San Pablo Macuiltianguis**, la asamblea elige a sus autoridades por un periodo de **un año y medio**, de la documentación presentada por la autoridad municipal, las personas electas en la presidencia, sindicatura y regiduría de hacienda que ocuparían dichos cargos para el periodo del 01 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, presentaron renuncia; la Asamblea llevó a cabo elección de las personas que ocuparían los cargos referidos, misma que fue aprobada mediante el acuerdo **IEEPCO-CG-SNI-21/2021**.
- En **Capulálpam de Méndez**, elige a sus autoridades cada **tres años**, en la que nombran a los integrantes del cabildo para los dos periodos del trienio; las y los propietarios, así como los suplentes fungen por periodos de **un año y medio**. El 04 de abril del presente año, la comunidad llevó a cabo Asamblea General en la que aprobaron la creación de una segunda sindicatura, que se integrarán al Ayuntamiento en el periodo del 01 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, misma que fue aprobada mediante el acuerdo **IEEPCO-CG-SNI-24/2021**.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

- **Ixtlán de Juárez**, conforme al Sistema Normativo del municipio, la asamblea elige propietarios/as y suplentes, las personas electas se desempeñan en el cargo por un periodo de **un año y medio**, de la documentación presentada se observó que la persona electa en asamblea ordinaria para desempeñarse en la regiduría de obras y mercado para el periodo del 01 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, presentó su renuncia por motivos de salud; la elección extraordinaria fue aprobada mediante el acuerdo **IEEPCO-CG-SNI-25/2021**.
- **San Juan Comaltepec, San Miguel Amatlán y San Miguel Yotao**, dichas comunidades eligen propietarios/as y suplentes, las personas electas se desempeñan en el cargo por un periodo de **un año y medio**, de las documentaciones presentadas se pudo observar que personas electas en asambleas ordinarias para desempeñarse del 01 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, presentaron renunciaciones en los cargos conferidos; en tal sentido, llevaron a cabo elecciones extraordinarias que fueron aprobadas por el concejo general mediante los acuerdos **IEEPCO-CG-SNI-26/2021, IEEPCO-CG-SNI-27/2021 e IEEPCO-CG-SNI-28/2021**.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

- **Santa Catarina Lachatao**, elige propietarios/as y suplentes que fungirán por un periodo de **un año y medio**, conforme a su sistema normativo desde la elección ordinaria del 2019, se nombraron a las personas que fungirían del 01 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, y conforme al Dictamen del municipio, la comunidad lleva a cabo Asamblea extraordinaria intermedia, en donde ponen a consideración de la ciudadanía la ratificación o no de las autoridades electas; en la presente elección las personas electas en el 2019 fueron ratificadas en su totalidad, la cual fue aprobada mediante el acuerdo **IEEPCO-CG-SNI-29/2021**.
- Mediante acuerdo **IEEPCO-CG-SNI-31/2021** el Consejo General calificó como jurídicamente válida la elección extraordinaria de la **Agencia de Huazantlán del Río, San Mateo del Mar**, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas; en cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDCI/26/2021 y JDCI/40/2021 acumulados, en donde se ordenó a este Instituto que, **por única ocasión**, convocara a una Asamblea General Extraordinaria para elegir al Agente o Agenta Municipal de dicha comunidad.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MANDATO.

- En sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de junio de 2021, mediante acuerdos **IEEPCO-CG-SIN-22/2021 e IEEPCO-CG-SIN-23/2021** el Consejo General calificó como jurídicamente no válida la decisión adoptada por las Asambleas comunitarias de los municipios de Ayoquezco de Aldama y Santa Catarina Mechoacán, respecto de la terminación anticipada de mandato de sus autoridades municipales; en virtud de que, no se realizaron bajo parámetros de certeza, a su vez tampoco se apegaron a sus sistemas normativos, ni conforme con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN ELECCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

En cuanto a los cargos en las que resultaron electas mujeres en las elecciones ordinarias y extraordinarias calificadas por el Consejo General de junio a la fecha, se obtuvieron los siguientes:

ORDINARIAS		
CARGOS	PROPIETARIAS	SUPLENTES
Presidencia Municipal	1	
Sindicatura Municipal	2	1
Regiduría de Hacienda	2	1
Regiduría de Obras	4	1
Regiduría de Educación	3	
Regiduría de Salud	1	1
Regiduría de Seguridad	3	
Regiduría de Panteón	1	1
TOTAL	17	5



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

En **Santa Magdalena Jicotlán**, una ciudadana resultó electa en la presidencia municipal; en la sindicatura municipal resultaron electas tres mujeres, formula completa (propietaria y suplente) en el municipio de **San Cristóbal Amoltepec**; y suplente en el municipio de **La Trinidad Vista Hermosa**.

EXTRAORDINARIAS		
CARGOS	PROPIETARIAS	SUPLENTES
Presidencia Municipal	1	1
Regiduría de Hacienda	3	1
Regiduría de Obras	1	
Regiduría de Educación	4	2
Regiduría de Salud	1	
Regiduría de Seguridad Pública	1	1
Regiduría de Ecología	1	
TOTAL	12	5

En el municipio de **Concepción Pápalo**, resultaron electas dos ciudadanas en la formula completa de la presidencia municipal.

AUDIENCIAS ATENDIDAS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Durante el periodo comprendido en el presente informe, se atendieron audiencias presenciales a las autoridades municipales, ciudadanos y ciudadanas de los municipios, en los siguientes temas:

- ✓ **Santiago del Río, San Juan Lajarcia y San Mateo del Mar**, en dichos municipios existe un proceso de terminación anticipada de mandato de todos los integrantes en sus respectivos Ayuntamientos, a solicitud de las y los ciudadanos que promueven dicha determinación adoptada en las Asambleas, **la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Indígenas e integrantes del Consejo General** atendieron mediante audiencia presencial a los promoventes, a efecto de brindar atención a la petición de las Asambleas Comunitarias respectivas.
- ✓ **San Juan Comaltepec y la Agencia de San Bartolo Lachixova**, en atención a la petición de la comunidad de San Bartolo Lachixova, en participar en las Asambleas electivas de la cabecera municipal de San Juan Comaltepec, ejerciendo el derecho de votar y ser votado.

Se atendieron también, a las siguientes comunidades:

- **Taniche**, en lo referente a la terminación anticipada de mandato de la sindicatura y regiduría de hacienda, adoptada por la Asamblea General Comunitaria.
- **La Agencia Municipal de Huazantlán del Río**, perteneciente al municipio de San Mateo del Mar, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDCI/26/2021 y JDCI/40/2021 acumulados.
- **San Luis Amatlán, Santa María Atzompa y Santa Cruz Acatepec**, relativa a la actualización del dictamen que contiene el método electoral de cada una de las comunidades.
- **San Miguel Albarradas, San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca**, en seguimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional local, referente a la participación política de las mujeres para que se llevara a cabo un proceso de concientización, con la finalidad de que, en las consecutivas Asambleas de elección de sus autoridades, las mujeres puedan participar en los cargos que conforman dicha Agencia.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

MESAS DE TRABAJO Y ASESORÍA.

- ✓ En instalaciones de la Secretaría General de Gobierno, lo relacionado con la integración de consejos municipales mandatadas por la Sala Superior y la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de llevarse a cabo las elecciones extraordinarias en los municipios que no tienen autoridades electas.
- ✓ Las actividades de asesoría, consistieron en apoyar a los municipios en la revisión de sus expedientes de elección ordinaria y extraordinaria, elaboración de convocatorias, participación de mujeres, y formas de participación de las agencias en los procesos de elección de concejalías municipales y comunitarias.

Asimismo, se dio cumplimiento a veinticinco requerimientos ordenados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno del Estado, la Sala Regional Xalapa, el Tribunal Electoral Local, la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y, de la Secretaría de Gobernación, referentes a los municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas.

PROCESO FORMATIVO DIRIGIDO A LAS MUJERES DE COMUNIDADES QUE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Durante el mes de junio y julio, en el marco del memorando de entendimiento entre **ONU Mujeres y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca**, se llevó a cabo un proceso formativo “*En Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Retos y desafíos en los Sistemas Normativos Indígenas y Partidos Políticos*” en el estado de Oaxaca, dirigido a:

- ❖ Las autoridades comunitarias y municipales de los sistemas normativos indígenas;
- ❖ Mujeres pertenecientes a comunidades indígenas y afro-mexicanas;
- ❖ Organizaciones defensoras de los derechos políticos de las mujeres;
- ❖ Mujeres políticas y titulares de las secretarías de la mujer de los partidos políticos;
- ❖ Servidoras y servidores públicos responsables de los procesos electorales y el avance de los derechos humanos de las mujeres.

Esta Comisión Permanente a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, dieron amplia difusión a la convocatoria a través de oficios enviados a las autoridades municipales para que las mujeres que integran los Ayuntamientos, y en consecuencia de las comunidades, participaran en dichas actividades, la cual tuvo alta demanda de participación y, en donde se pudo constatar la participación de mujeres que integran los Ayuntamientos que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas; la referida actividad forma parte de los objetivos especiales establecidos en el plan de trabajo de esta comisión, lo cual permite generar espacios para el intercambio de experiencias y de análisis académico de los distintos temas relacionados con los sistemas normativos indígenas y el pluralismo jurídico.